

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA MUNICIPAL

JGT/MRMQ/mezu.-

PROVIDENCIA, 15 de Junio de 2004.-

Nº 19 / VISTOS: Lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de reglamentar la forma y modo de medir la distancia para la Aplicación de la prohibición contenida en el artículo 8 de la 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-

2.- El Acuerdo Nº672 adoptado en Sesión

Ordinaria N°102 de 15 de Junio de 2004 del Concejo Municipal.



ORDENANZA :

1.- Apruébase la siguiente Ordenanza para la APLICACIÓN DEL ARTICULO 8 DE LA LEY 19.925 SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

ARTICULO 1º.- La presente Ordenanza contiene las normas para determinar la forma y modo en que se medirá la distancia para la aplicación de la prohibición contenida en el inciso 5º del art. 8º de la Ley 19.925.-

ARTICULO 2º.- La distancia entre los establecimientos a que se refiere el art. 8 de la Ley 19.925 se medirá entre los extremos más próximos de los respectivos establecimientos, tomando la línea de acceso principal más corta en el tránsito peatonal permitido por aceras, calles y espacios de uso público. Se tomará la línea oficial de edificación incluyendo cuando corresponda, el ancho de la o las calles que deban atravesarse para hacer tal medición.

2.- Derógase el Decreto Nº654 de 7 de Septiembre de 1981 que aprobó la Ordenanza para la aplicación del artículo 153 de la Ley Nº17.105.-

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.


CRISTIAN LABBE GALILEA
ALCALDE


JOSEFINA GARCIA TRIAS
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Distribución

- Todas las Direcciones
- Secretaría Municipal
- Archivo
- Ordenanza en Trámite Nº 8 /